

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE ALBA**
ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Consejo Local Agrario.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 26 de febrero de 2016, aprobando inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Local Agrario, procediéndose a la publicación del texto modificado y definitivamente aprobado que queda redactado en la forma que seguidamente se reflejará:

Todo ello a efectos de general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 5.-De la Junta Rectora Consejo.

La Junta Rectora es el órgano a cuyo cargo estarán el gobierno y la administración del Consejo Local Agrario y estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/Presidenta: Sr. Alcalde o Concejal/Concejala del Área de Agricultura en quien delegue.
- Vocales:
 - a) Un/una representante de la Comunidad de Regantes del Pantano de Peñarroya.
 - b) Un/una representante de cada Sociedad Cooperativa de Argamasilla de Alba.
 - c) Un/una representante de cada asociación agraria con representación en el municipio de Argamasilla de Alba.
 - d) Un representante de Comisiones Obreras y un representante de Unión General de Trabajadores.
 - e) Un/una representante de cada grupo político representado en el Pleno de la Corporación que sea a su vez miembro de la Comisión Informativa de Agricultura.
 - f) Un/una representante de la Cooperativa de Ganaderos Manchegos (Entidad Comarcal con sede oficial en Tomelloso).
 - g) Un/una representante de la Comisión local de Pastos.
 - h) Un/una representante de la Comunidad de Regantes del Acuífero 23.

Actuará como Secretario/Secretaria de la Junta Rectora, el de la Corporación o funcionario/funcionaria en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

El/la Presidente/Presidenta del Consejo, a iniciativa propia o a petición de la Junta Rectora, podrá incorporar a las reuniones, en calidad de Asesores/Asesoras, Técnicos con conocimiento en los asuntos a tratar, que tendrán voz pero no voto”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Argamasilla de Alba, a 11 de abril de 2016.-El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 1396

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.